

No. EXPEDIENTE

DGAP-CCC-PEPU-2022-0010

Fecha de emisión: 10/10/2022

Dirección General de Aduanas y Puertos
ORDEN DE SERVICIOS

UNIDAD OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

No. Orden: DGAP-2022-00758

Descripción: Renovación de soporte y garantía de solución de Netbackup (Veritas)

Modalidad de compras: Procesos de Excepción

Datos del Proveedor

Razón social: Multicomputos, SRL

RNC: 101638801

Nombre comercial: Multicomputos, SRL

Domicilio comercial: Abraham Lincoln, 10149 - , REPÚBLICA DOMINICANA

Teléfono: 809-540-2846

Datos Generales del Contrato

Anticipo: 0%

Forma de pago: Cheque

Plazo de pago con recepción conforme: 30 días

Monto total: 1,408,929.92

Moneda: DOP

Detalle

FIRMA RESPONSABLE AUTORIZADO


Marilyn Nolasco
Firma
Nombre y Apellido


Firma
Nombre y Apellido

Item	Código	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unit s/ITBIS	Imp Moneda Orig s/ITBIS	% Descuento	ITBIS Moneda Orig	Otros Impuestos Moneda Orig	Sub Total Moneda Orig
1	81111805	Renovación de soporte y garantía de solución de Netbackup, Veritas, 1 año (licencias)	1.00	UD	834,170.52	834,170.52		0.00	0.00	834,170.52
2	81111805	Renovación de soporte y garantía de solución de Netbackup, Veritas, 1 año (garantía equipo y soporte)	1.00	UD	487,084.24	487,084.24		87,675.16	0.00	574,759.40

Subtotal RDS	1,321,254.76
Total Descuentos RDS	0.00
Total ITBIS RDS	87,675.16
Total Otros Impuestos RDS	0.00
Total RDS	1,408,929.92

Observaciones: Anexos: Formulario para requisición de compras SDTC-DGPTI-222-2022 d/f 06/06/2022

Oferta Técnica y Económica d/f 13/09/2022

Contrato DGA-CJ-S-35-10-2022 d/f 14/10/2022

Condición de pago: según contrato

Plan de entrega

Ítem	Descripción	Dirección de entrega	Cantidad requerida	Fecha necesidad
------	-------------	----------------------	--------------------	-----------------

FIRMA RESPONSABLE AUTORIZADO



Marilín Nolasco
Firma
Nombre y Apellido



[Signature]
Firma
Nombre y Apellido



Plan de entrega

Ítem	Descripción	Dirección de entrega	Cantidad requerida	Fecha necesidad
2	Renovación de soporte y garantía de solución de Netbackup, Veritas, 1 año (garantía equipo y soporte)	Ave. Abraham Lincoln No. 1101, Edif. Miguel Cocco, Ens. Serrallés. DO	1.00	11/10/2022 12:00:00 a.m.
1	Renovación de soporte y garantía de solución de Netbackup, Veritas, 1 año (licencias)	Ave. Abraham Lincoln No. 1101, Edif. Miguel Cocco, Ens. Serrallés. DO	1.00	11/10/2022 12:00:00 a.m.

FIRMA RESPONSABLE AUTORIZADO

Marilyn Nolasco

Firma

Nombre y Apellido



Juan

Firma

Nombre y Apellido

01.10



CONTRATO DE SERVICIOS

De una parte, la **DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS (D.G.A.)**, institución autónoma del Estado dominicano, con Registro Nacional de Contribuyentes (R.N.C.) número 4-01-03924-9, organizada de conformidad con la Ley número 168-21 del 12 de agosto de 2021, y especialmente la Ley número 226-06, de fecha 19 de junio de 2006, la cual le otorgó personalidad jurídica y autonomía funcional, presupuestaria, administrativa, técnica y patrimonio propio publicada en la Gaceta Oficial número 10369, con su sede principal en la avenida Abraham Lincoln número 1101 esquina Jacinto Mañón, edificio Miguel Cocco, ensanche Serrallés, en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por su director general **Eduardo Sanz Lovatón**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral número 001-1241035-2, con su despacho ubicado en el cuarto (4to.) piso del edificio de la sede principal, quien para los fines del presente contrato, se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, o por su nombre completo.

De la otra parte, la sociedad comercial **MULTICOMPUTOS, S.R.L.**, entidad organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) número 1-01-63880-1, Registro de Proveedores del Estado (RPE) número 39 con domicilio social y asiento principal en la avenida Abraham Lincoln núm. 1007, edificio Óptica Felix, 4to piso, ensanche Piantini, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente contrato por el señor **José Martín Guzmán Taveras**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral número 001-0150615-2, domiciliado y residente en la calle Virgilio Díaz Ordoñez, edificio Carolina, piso 2, Apto B-2, sector Los Maestros, en esta ciudad de Santo Domingo de Guzman, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, mediante Poder de Representación de fecha cuatro (04) del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), sociedad que en lo que sigue del presente contrato se denominará **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** o por su nombre completo.

En lo adelante del presente contrato en su conjunto **LA ENTIDAD CONTRATANTE** y **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** se denominarán **LAS PARTES**.

PRÉAMBULO

POR CUANTO: Para los efectos legales derivados de este contrato, **LAS PARTES** se someten expresamente a las disposiciones de la Ley número 340-06, modificada por la Ley número 449-06, sobre Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, específicamente a lo establecido en su capítulo II, artículo 6, numeral 3, del párrafo, en cuanto al **PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN**, y a las disposiciones del Decreto número 543-12 de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012), en su capítulo II, artículo 3, en el que se contemplan el uso de la excepción.

Jmgt



POR CUANTO: Proveedor único es un proceso de adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suplido por una determinada persona natural o jurídica. En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objeto ser utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando un cambio de proveedor obligue a la Entidad a adquirir mercancías o servicios que no cumplan con los requisitos de compatibilidad con los equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existentes o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas.

POR CUANTO: El artículo 28, de la Ley número 340-06, anteriormente referida, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece: *"El contrato, para considerarse válido, contendrá cláusulas obligatorias referidas a: antecedentes, objeto, plazo, precio, ajuste de precios, garantías, modificación, terminación, resolución, nulidad, sanciones y bonificaciones, si ello se ha acordado, liquidación, solución de controversias, y las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la contratación y con las condiciones que establezca el reglamento de la presente ley"*.

POR CUANTO: En fecha veintitrés (23) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), **LA ENTIDAD CONTRATANTE** aprobó mediante la Primera Resolución del Acta del Comité de Compras y Contrataciones marcada con el número CCC-22-2022, la **Renovación de Soporte y Garantía de Solución de Netbackup (veritas)**, mediante un procedimiento de excepción por proveedor único.

POR CUANTO: En fecha diecinueve (19) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), el comité de compras de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** emitió el acta de inicio de expediente del proceso marcado con el número **DGAP-CCC-PEPU-2022-0010** para la **Renovación de Soporte y Garantía de Solución de Netbackup (veritas)**.

POR CUANTO: **LA ENTIDAD CONTRATANTE** emitió las certificaciones de aprobación presupuestaria bajo los números SEP-2022-0766 de fecha diecinueve (19) de agosto del año dos mil veintidós (2022) y, SEP-2022-0854 de fecha ocho (8) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), las cuales certifican que en el presupuesto general del estado cuenta con los recursos económicos suficientes para la ejecución del presente proceso.

POR CUANTO: Que en fecha primero (01) del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022), **LA ENTIDAD CONTRATANTE** invito a para participar en el procedimiento de excepción marcado con el número **DGAP-CCC-PEPU-2022-0010** correspondiente a la **Renovación de Soporte y Garantía de Solución de Netbackup (veritas)**.

POR CUANTO: Que el día trece (13) del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022), se procedió a la recepción de los "sobres A" contentivos de las propuestas técnicas y "Sobres B", contentivos de las propuestas económicas, y el día catorce (14) del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022) se procedió a la apertura y lectura de las propuestas técnicas y económicas en presencia del Comité de Compras y Contrataciones de la DGA y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Luego de un minucioso estudio de la propuesta presentada, y una vez agotada las etapas de evaluaciones técnicas y económicas, y que fueran emitidos los actos administrativos correspondiente, y luego de tomar en cuenta y ponderar el precio, la calidad y la idoneidad del oferente participante, el Comité de Compras y Contrataciones

de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, mediante Acta de Adjudicación número AA-22/2022 de fecha veintiséis (26) del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022), le adjudicó a la sociedad comercial **MULTICOMPUTOS, S.R.L.**, la **Renovación de Soporte y Garantía de Solución de Netbackup (veritas)**, por la suma de **un millón cuatrocientos ocho mil novecientos veintinueve pesos dominicanos con 92/100 (RD\$1,408,929.92)**, por cumplir con todos y cada uno de los requerimientos y necesidades descritas en los términos de referencias y condiciones elaborado para el referido proceso de compras por parte **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

POR CUANTO: LA PRESTADORA DE SERVICIOS constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato, correspondiente al cuatro por ciento (4%) del monto total adjudicado conforme las disposiciones respecto al monto de la fianza, en cumplimiento a las disposiciones del artículo 112, Decreto número 543-12, que establece el Reglamento sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras y Concesiones, anteriormente referido.

POR TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato **LAS PARTES**, han convenido y pactado lo siguiente:

CLAUSULAS

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Contrato: El presente documento.

Servicios: Contraprestación realizada por la prestadora de servicios.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

Procedimiento de Excepción: Los procesos con exclusividad son aquellos que solo puede ser suplidos por un número limitado de personas naturales o jurídicas, llevados a cabo debido a la naturaleza propia del bien o servicio requerido con el fin de satisfacer la necesidad institucional.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Prestadora de servicios: Oferente/Proponente que, habiendo participado en el Procedimiento de Comparación de Precios, resulta adjudicatario del Contrato.



Jmg

Especificaciones Técnicas: Condiciones exigidas por **LA ENTIDAD CONTRATANTE** para la adquisición de los servicios.

Partes: se referirá conjuntamente a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** y a **LA PRESTADORA DE SERVICIOS**.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El contrato propiamente dicho.
- b) Los Términos de Referencias y Especificaciones Técnicas.
- c) Propuesta de la sociedad comercial **MULTICOMPUTOS, S.R.L.**, que incluye el desglose presupuestario.
- d) El Acta de Adjudicación.
- e) Garantía.

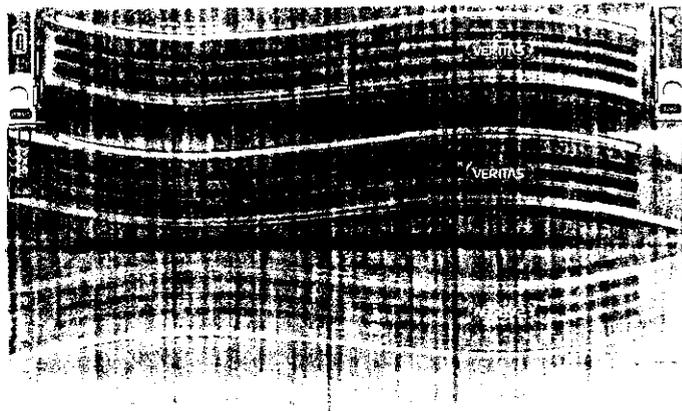
ARTÍCULO 3: OBJETO.

LA PRESTADORA DE SERVICIOS en virtud del presente contrato se compromete a suministrar el servicio que se describe a continuación: El objeto del presente proceso es el servicio de "**Renovación de Soporte y Garantía de Solución de Netbackup (veritas)**".

1.1. Especificaciones Técnicas

El dispositivo NetBackup 5240 es un sistema de almacenamiento de hardware y software que puede escalar hasta 300 TB de capacidad de copia de seguridad disponible. Consta de un dispositivo NetBackup 5240 y hasta seis estantes de almacenamiento Veritas 2U12 de 49 TB opcionales. Por sí mismo, el dispositivo 2U NetBackup 5240 ofrece almacenamiento interno de 4 TB a 27 TB, según la configuración del dispositivo adquirida. Un estante de almacenamiento Veritas 2U12 de 49 TB ofrece 49 TB de almacenamiento. La conexión de seis estantes de almacenamiento ofrece 300 TB de almacenamiento. Al igual que con las generaciones anteriores de los dispositivos NetBackup 52xx, el dispositivo NetBackup 5240 se puede configurar como un servidor maestro o un servidor multimedia. También se puede configurar como ambos. Los cables SAS-3 conectan el dispositivo NetBackup 5240 a los estantes de almacenamiento. Los cables SAS-3 también conectan los estantes de almacenamiento entre sí.





1. La solución debe ser por diseño, una solución dedicada y diseñada exclusivamente para áreas de respaldo, recuperación y deduplicación de datos, tanto su software como hardware.
2. El Software de respaldo debe estar integrado en un "Appliance" especializado para respaldo, restauración y deduplicación de datos.
3. La solución debe ser capaz de realizar deduplicación de datos en el origen y en el destino, este último, el "Appliance" especializado de la misma solución.
4. La solución debe permitir que se utilicen múltiples flujos de respaldo hacia un mismo dispositivo para disminuir el tiempo del respaldo.
5. La solución debe respaldar información de forma calendarizada, con control de las copias tipo catálogo, donde se pueda administrar las distintas versiones de los respaldos y crear tareas automáticas, donde permita indicar la fecha y la hora que se ejecutará el respaldo.
6. La solución de respaldo debe poseer herramientas de auditoría y la capacidad de inventariar los activos almacenados tanto local como en el servicio de nube suscritos.
7. La solución de respaldo debe garantizar un rendimiento centrado en el CPU y minimizar la utilización de disco para performance.
8. La solución debe permitir la compresión de los respaldos.
9. La solución de respaldo debe permitir escalabilidad de manera que se puedan agregar servidores o Appliance de respaldo sin necesidad de reiniciar la consola principal.
10. La solución debe soportar tasas de transferencia con deduplicación en línea de hasta 53 TB/horas con una tasa de deduplicación de 98%.
11. La solución debe contar con tecnologías de aceleración de medios de accesos mediante enlaces IP, WAN (Internet).
12. La solución debe contar con tecnología de comprobación de los bloques recibidos frente al bloque de origen.

13. Debe contar con tecnología On-Demand para crear entornos aislados para pruebas y entornos para resolución de problemas.
14. La solución debe contar con tecnologías de verificación automática de la fiabilidad de los respaldos.
15. La solución de respaldo recuperación debe hacer uso de tecnologías como:
 - Microsoft® Volume Shadow Copy Service (VSS).
 - VMware vStorage™.
 - APIs para protección de datos (VADP) para minimizar la utilización de CPU, Memoria y el rendimiento de carga de las máquinas virtuales.
 - WMI.
 - Microsoft Resilient Change Tracking
16. La solución debe contar con sistema de almacenamiento para almacenar los respaldos, en arreglo de discos SAS con una capacidad mínima de 70 TB (antes de aplicar eficiencias) con protección de datos; es decir 70TB de disco físico.
17. El sistema de almacenamiento incluido en la solución debe venir configurado en alta disponibilidad, con al menos dos controladoras que permita, ante la salida de servicio de alguna de ellas, la continuidad de los servicios sin interrupción.
18. La configuración en alta disponibilidad del sistema de almacenamiento incluido en la solución debe permitir operación simultánea de las controladoras para mayor desempeño en las operaciones (configuración activo-activo).
19. El sistema de almacenamiento incluido en la solución debe tener al menos un disco (HotSpare) en cada bandeja de discos.
20. La solución debe tener la capacidad de crecimiento mediante la incorporación de bandejas de discos adicionales al sistema de almacenamiento.
21. La solución debe permitir realizar servicios de actualización, reparación y reemplazo de hardware en general (Disco, memoria, controladoras), manteniendo el equipo en línea durante el servicio.
22. La solución debe alcanzar capacidades de almacenamiento de 500TB usables, antes de aplicar eficiencia, incorporando bandejas de discos opcionales adicionales.
23. La solución debe contar con una interfaz de administración gráfica vía web y/o aplicación cliente servidor, que permita:
 - Realizar las tareas de respaldo, recuperación y de duplicación.
 - Ver en tiempo real los trabajos de respaldo y la información de estos.
 - Configurar los planes de protección.



J. J. J.

- Administrar las configuraciones de seguridad de acceso por medio de la definición de roles.
 - Que permita crear y configurar notificaciones por correo electrónico.
 - Administrar los medios de almacenamiento de respaldos.
 - Administrar los respaldos almacenados en la nube.
24. La solución debe ofrecer la capacidad de generación de reportes sobre las operaciones de respaldo de forma automática vía correo electrónico.
25. La solución debe ofrecer la capacidad de monitoreo y estado de salud de sus propios componentes.
26. La herramienta debe brindar reportes de administración, de operación, así como, la capacidad de creación de reportes de "Chargeback", tendencias de crecimiento, utilización de medios, rendimiento de medios, análisis de ingesta de datos en los medios y de utilización de almacenamiento.
27. La solución debe ofrecer la capacidad de identificar errores en la operación y brindar documentación para auto ayuda al momento de intentar corregirlos.
28. La solución debe ser compatible con protocolos de conectividad:
- IP.
 - CIFS.
 - NFS.
 - FC.
 - OST.
 - VTL (Open Storage).
 - iSCSI.
 - NDMP.
29. La solución debe permitir la utilización de transporte LAN, SAN, iSCSI para los respaldos.
30. La solución debe incluir al menos: 4 puertos ethernet a 10 Gbps de velocidad de transferencia, 4 puertos con velocidades de 1Gbps cada uno para conectividad LAN, 4 puertos Fiber Channel a 8 Gbps en adelante, para conexión a la SAN y 2 puertos de 1Gbps para manejo y administración.
31. La solución de respaldo debe tener compatibilidad con arquitecturas Cisco FlexPod.
32. El "Appliance" y gabinetes del almacenamiento de la solución deben contar con fuentes de poder de energía redundantes tipo HotSwap AC 110/220V.
33. El software de respaldo debe ser capaz de crear respaldos completos, diferenciales e incrementales.



Jmgt

34. La solución debe permitir la ejecución de múltiples copias de respaldo de una misma tarea en línea o luego de que ésta finalice.
35. La solución debe ser capaz de reanudar una tarea de respaldo en el caso de que ésta falle por alguna razón, sin necesidad de volver a empezar desde cero.
36. La solución debe respaldar y restaurar volúmenes de discos dentro de un directorio (Mount Points).
37. La solución debe respaldar y restaurar los siguientes Sistemas operativos:
- Windows Server 2003, en adelante incluyendo todas sus distribuciones.
 - Microsoft Windows 7 en adelante incluyendo todas sus distribuciones.
 - Sistemas Unix (BSD) en todas sus variantes.
 - Linux. En todas sus distribuciones
 - Red Hat Version 7 en adelante
 - Solaris SPARC versión 10.x en adelante.
 - Solaris x64 versión 10.x en adelante.
 - Oracle Linux
38. La solución debe contar con herramientas de exploración para recuperar archivos de forma granular de los siguientes:
- Microsoft SharePoint.
 - Microsoft Exchange y sus elementos.
 - Plataformas Oracle.
 - Active Directory y sus elementos.
 - Máquinas Virtuales
 - DNS y sus elementos.
 - Sistemas De Archivos.
 - Internet Information service (IIS) y sus elementos.
39. La solución debe restaurar servidores físicos desde cero, con discos duros completamente vacíos, en caso de pérdida total de los discos de sistema (BareMetal Restore).
40. La solución debe respaldar y restaurar las siguientes tecnologías de Virtualización:
- Microsoft Hyper-V 2016
 - Vmware vSphere 6.0 en adelante
41. La solución debe soportar la arquitectura de Windows Fail Over Cluster.



J. J. J.

42. La solución debe contar con herramientas para permitir restaurar archivos por fecha de modificación.
43. La solución debe permitir que la restauración de cualquier respaldo se pueda realizar en un servidor distinto al original.
44. La solución debe ser capaz de ejecutar respaldos y restauraciones de manera simultánea sin interferir otras operaciones.
45. La solución debe permitir la restauración de bases de datos desde la imagen de una máquina virtual en caso de que aplique.
46. La solución debe permitir el respaldo y recuperación de máquinas virtuales de forma completa o parcial.
47. La solución debe permitir que se respalden las máquinas virtuales que se encuentren administradas mediante System Center Virtual Machine Manager.
48. La solución debe identificar los archivos de paginación en el caso de máquinas virtuales Windows y las particiones Swap en Linux y excluirlas del respaldo para reducir el espacio Requerido.
49. La solución debe permitir seleccionar respaldos de máquinas de forma manual mediante una interfaz de exploración.
50. La solución debe permitir el respaldo de las máquinas virtuales independientemente del servidor de Hyper-V donde esta se encuentre.
51. La solución debe proteger máquinas virtuales que corran sobre volúmenes compartidos del clúster o CSV por sus siglas en inglés.
52. La solución debe ser capaz de restaurar máquinas virtuales desde los archivos de respaldo.
53. La solución debe ser capaz de realizar respaldos y restauraciones en todas sus versiones (incluyendo todos sus Service Packs y Releases) de las siguientes bases de datos:
 - Microsoft SQL Server 2008 en adelante
 - Oracle DB.
 - MySQL.
 - MariaDB.
 - PostgreSQL.
 - SQLite.
54. La solución debe permitir que se automatice en una misma política el respaldo completo, diferencial y logs.
55. La solución debe soportar respaldos y restauraciones de SQL por medio de SnapShots.



Jmd



56. La solución debe ser capaz de descubrir automáticamente las instancias de bases de datos SQL en el ambiente.
57. La solución debe soportar el respaldo de bases de datos SQL en ambientes virtuales VMware y Hyper-V.
58. La solución debe permitir trabajos y truncado del log de transacciones.
59. La solución debe ser capaz de realizar respaldos de bases de datos en operación.
60. La solución debe integrarse con RMAN de Oracle para la captura de respaldos.
61. La solución debe ser capaz de restaurar bases de datos, log de transacciones, archivos y grupos de archivos.
62. La solución debe ofrecer la capacidad de clonar bases de datos Oracle y SQL desde el repositorio de respaldos.
63. La solución debe permitir que se ejecuten tareas de respaldo y restauración en paralelo en las bases de datos.
64. La solución debe soportar Container Data Bases (CDP) y Pluggable Data Bases (PDB) en Oracle 12.
65. La solución debe permitir restauraciones completas o parciales a nivel de tabla y data files.
66. La solución debe ser capaz de realizar restauraciones redireccionadas a un servidor distinto al original.
67. La solución debe soportar el respaldo de bases de datos en las siguientes arquitecturas de alta disponibilidad:
 - SQL Cluster
 - Logs Shipping
 - SQL Server Always On Availability Groups
 - Database Mirroring
68. La solución debe contar con un servicio suscrito de almacenamiento en la nube para replicar copias de respaldos hacia la nube. La suscripción debe ser en uno de los principales proveedores de nube, tales como:
 - Veritas Cloud Protection.
 - KIO
 - Azure
 - Amazon
69. La suscripción del servicio en la nube debe estar orientada a los servicios de copias de seguridad, backups y almacenamiento de datos a largo plazo.



70. La suscripción del servicio en la nube debe contar con la capacidad para almacenar los respaldos existentes en premisas, como mínimo 70 TB de almacenamiento.

71. La solución debe contar con tecnologías de nube geográficamente redundantes para brindar una mayor protección de los datos.

72. La suscripción del servicio copias de seguridad en la nube debe estar deben contar con tecnologías de recuperación acelerada.

73. La solución debe ser capaz restaurar archivos de respaldo que se encuentren en la nube.

74. La solución debe permitir cifrado de los datos durante el transporte de estos desde el origen hacia el medio de almacenamiento.

75. La solución debe ofrecer los siguientes métodos de cifrados adicionales:

- AES 128
- AES 256
- DES 40
- DES 56
- DES 112
- Blowfish 128

76. La solución debe ser capaz de crear llaves de cifrado mediante los métodos SHA1 y MD5.

77. La solución debe cifrar los datos, en reposo, automáticamente mediante claves simétricas standard de cifrado avanzado (AES) de 256 bits para almacenarlos en la nube.

78. La solución debe soportar transferencia de datos segura (SSL) para comunicación interna y externa hacia la nube.

Condiciones de servicio:

- La prestadora de servicios se comprometerse a realizar la activación de la licencia en un periodo no mayor a cuarenta y cinco (45) días laborables a partir de la firma del contrato y hasta su fiel cumplimiento.
- La prestadora de servicios otorgara los servicios profesionales para la implementación de la solución, que incluyan: instalación, parametrización, pruebas y buenas prácticas.
- La prestadora de servicios facilitara el traspaso de todos los conocimientos técnicos.
- La prestadora de servicios facilitara los manuales operativos y de usuarios necesarios.

- La prestadora de servicios otorgara de soporte y mantenimiento de la solución, tanto preventiva como correctiva, con disponibilidad de 24 horas x 7 días de la semana, en sitio para todos los elementos de software (cuando corresponda).
- La prestadora de servicios proporcionara una matriz de escalamiento de los niveles de servicios.
- La prestadora de servicios brindara asistencia telefónica ilimitada y tener disponibilidad 24 horas x 7 días de la semana, para resolver problemas técnicos, tales como: consola de administración, incidentes de seguridad y problemas relacionados con la configuración, entre otros que pudieran surgir.
- La prestadora de servicios se asegurará de ejecutar cualquier actualización, sin ningún costo adicional para la institución, durante el período de vigencia del contrato.
- La prestadora de servicios otorga un precio con todo incluido que cubrirá todos los gastos asociados con las actividades de trabajo y los componentes de la solución mencionados anteriormente.
- La garantía de servicio será por un periodo de un (1) año, contado a partir de su constitución y hasta el fiel cumplimiento del contrato.



ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.

LAS PARTES convienen que el monto a pagar por el objeto del presente contrato asciende a la suma total de **un millón cuatrocientos ocho mil novecientos veintinueve pesos dominicanos con 92/100 (RD\$1,408,929.92)**, impuestos incluidos.

PÁRRAFO: LA PRESTADORA DE SERVICIOS no se beneficiará de otros pagos. El pago recibido por **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** previsto en el artículo 4 del presente Contrato, constituye la única remuneración con relación al alcance del mismo. Por tanto, **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** no podrá exigir ningún pago adicional por ningún concepto en relación con las actividades establecidas en este Contrato o en cumplimiento de sus obligaciones. Además, **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** utilizará sus mejores esfuerzos para asegurar que su personal tampoco reciba remuneración adicional a la prevista en este Contrato.

ARTÍCULO 5: FORMA DE PAGO.

LA ENTIDAD CONTRATANTE pagará a **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** el monto contratado, mediante un único pago, crédito a treinta (30) días, activación del servicio y contra presentación de factura verificada, aprobada y entregada la certificación de satisfacción por parte de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

LA PRESTADORA DE SERVICIOS no estará exenta del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente contrato.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA Y DE EJECUCIÓN.

El presente contrato tendrá una duración de **doce (12) meses** contados a partir del día catorce (14) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022) al día catorce (14) del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023) y hasta su fiel ejecución.

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en los referidos Términos de Referencias y Especificaciones Técnicas que regulan el presente contrato.

ARTÍCULO 8: SUPERVISIÓN.

La coordinación, supervisión y verificación del presente contrato estará a cargo de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, la cual designará una persona de la subdirección de Tecnología quien será responsable de: a) Velar por la debida ejecución del contrato y si es del caso, exigir a **LA PRESTADORA DE SERVICIOS**, la información que considere necesaria; b) Verificar el adecuado cumplimiento de los plazos; c) Informar oportunamente y por escrito a **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** cualquier inconveniente que se presente en la ejecución del contrato; d) Elaborar y suscribir el acta de recibo a satisfacción verificando las características de los bienes contratados; e) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de **LA PRESTADORA DE SERVICIOS**, de conformidad con lo establecido en los términos de referencia, especificaciones técnicas y las leyes vigentes; f) Las demás que le competan de acuerdo a la naturaleza del contrato. Todas las observaciones en la ejecución del presente contrato deberán constar por escrito.

ARTÍCULO 9: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.

Ni **LA ENTIDAD CONTRATANTE** ni **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** serán responsables de cualquier incumplimiento del contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Para los efectos del presente contrato, fuerza mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.



Amgt



Las causas de fuerza mayor o caso fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este contrato.

La falla de una parte involucrada en el presente contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este contrato.

ARTÍCULO 10: CONFIDENCIALIDAD.

Todos los informes y documentos que se produzcan como consecuencia del presente contrato no podrán ser divulgados a terceras personas o instituciones, durante ni después de la expiración del presente contrato, sin la autorización escrita de **LA ENTIDAD CONTRATANTE.**

a) Información confidencial. Significa información que una de las partes señala o identifica de forma escrita como de su propiedad o confidencial, o que, bajo las Circunstancias particulares de la revelación, debería ser tratada, de buena fe, como de su propiedad o confidencial. Dicha información incluye, sin limitación, información no pública sobre los productos de una de las partes y sus características, sus programas de comercialización y promoción, así como los términos negociados del presente contrato maestro y las declaraciones de servicios. La Información Confidencial no incluye información que: **(i)** la parte receptora haya desarrollado en forma independiente; **(ii)** ya había llegado a conocimiento de la parte receptora antes de recibirla de la otra parte; o **(iii)** es o subsecuentemente pasa a ser de conocimiento público, o se recibe de otra fuente, sin violación, en ambos casos, de una obligación de confidencialidad.

b) Uso de Información Confidencial. Durante un período de cinco años siguiente a la revelación inicial, ninguna de las partes usará la información confidencial de la otra sin consentimiento otorgado por escrito, a menos que sea para favorecer esta relación comercial o que el presente contrato lo permita expresamente. Tampoco la divulgará, excepto **(i)** para obtener asesoramiento de sus consultores legales o financieros, o **(ii)** si se viera obligada a ello por ley, en cuyo caso la parte obligada a revelar información hará esfuerzos razonables para notificar de este requisito a la otra, a fin de que se pueda impugnar la divulgación.

Cada una de las partes adoptará precauciones razonables para proteger la información confidencial de la otra. Como mínimo, tales precauciones serán tan estrictas como las que cada parte adopta para proteger su propia información confidencial. Cada una de las partes podrá divulgar la información confidencial de la otra a sus empleados, consultores o subcontratistas, pero únicamente en base a la necesidad de conocerla y siempre que tales empleados y contratistas estén sujetos a una obligación de confidencialidad no menos limitativa que la incluida en este contrato. Cuando la información confidencial deje de ser necesaria para llevar a cabo las obligaciones contraídas en una declaración de servicios, cada uno de nosotros, la parte receptora, según lo solicite la otra, la devolverá o destruirá.



Cada una de las partes podrá ofrecer sugerencias o comentarios con respecto a los productos y servicios de la otra. Dichas sugerencias y comentarios son voluntarios y la parte que los recibe podrá usarlos para cualquier fin, sin obligación de ningún tipo, excepto que no divulgará su origen sin el consentimiento de la parte que los ofreció.

c) Cooperación en caso de divulgación. Cada una de las partes notificará inmediatamente a la otra en caso de descubrir un uso o divulgación no autorizados de información confidencial y cooperará en cualquier forma razonable para ayudar a la otra parte a retomar posesión de su información confidencial e impedir usos o divulgaciones ulteriores, no autorizados, de la misma.

d) Base de conocimientos. **LAS PARTES** podrán incorporar a sus bases de conocimientos, con fines de resolución de problemas, análisis de fallas, mejoras en las funciones de los productos y arreglos, cualquier información técnica que obtengan a través de la prestación de servicios relacionados con sus productos. Por igual convienen en que no los identificarán ni divulgarán su información confidencial en ningún registro de la base de conocimientos.

PÁRRAFO I: LA ENTIDAD CONTRATANTE facilitará a **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** toda la información, datos y documentos que sean necesarios para la ejecución de los bienes contratados. **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** acuerda que cualquier información que reciba vinculada al presente contrato o de cualquier naturaleza será tratada con absoluta confidencialidad. En consecuencia, queda prohibida la divulgación de toda información, no pudiendo revelar las mismas a ningún tercero, sea persona física o jurídica, aún después de la conclusión o terminación del presente contrato.

ARTÍCULO 11: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato, **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** hizo formal entrega de una garantía bancaria No. GAR-2022-00545 emitida por el Banco Popular Dominicano, S.A., en fecha catorce (14) de octubre del año dos mil veintidós (2022) a favor de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 112, del Decreto número 543-12, anteriormente referido, que establece el Reglamento sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras y Concesiones, por un valor de **cincuenta y seis mil trescientos cincuenta y siete pesos dominicanos con 20/100**

(**RD\$56,357.20**), monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto total adjudicado, conforme lo establece la normativa vigente como garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Dicha garantía ha sido otorgada a los fines de que, durante vigencia del presente contrato hasta el fiel cumplimiento de la obligación contractual pactada entre **LAS PARTES**. Si **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** incumpliere con lo establecido en el presente acto, esta responderá por los daños y perjuicios a **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, y los terceros afectados.



ARTÍCULO 12: DEL PERSONAL.

LA PRESTADORA DE SERVICIOS empleará y proveerá el personal técnico, capacitado y de experiencia que demanden los servicios contratados. Los títulos, la descripción del trabajo acordado, las calificaciones mínimas y los períodos de tiempo estimados en que laborará el personal técnico de **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** para la realización de sus bienes que se especifican en la propuesta económica presentada por la sociedad para **LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS**.

ARTÍCULO 13: NO RELACIÓN LABORAL.

LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** acuerda, por este medio, liberar a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

Queda claramente entendido que el estatus jurídico de **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** y de cualquier persona que prestare servicios como resultado del presente Contrato es simplemente la de un contratista independiente.

ARTÍCULO 14: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 15: CESIÓN DE CONTRATO.

Este contrato, o cualquier parte de él, no podrá ser transferido, traspasado, cedido o delegado por ninguna de **LAS PARTES** contratantes a otra persona física o jurídica sin consentimiento previo y por escrito de la otra parte. **LAS PARTES** garantizan de la manera más absoluta que el cesionario (cuando aplique) deberá comprometerse por escrito con la otra parte a cumplir responsablemente con las obligaciones puestas a su cargo en virtud del presente contrato. Cualquier cesión o traspaso sin el consentimiento de la contraparte será nulo. En todos los casos **LAS PARTES** serán siempre solidariamente responsables de aquellas obligaciones respecto de la ejecución del presente contrato.

Handwritten signature

ARTÍCULO 16: RESCISIÓN DEL CONTRATO.

LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá rescindir el presente contrato unilateralmente en el caso de falta grave de **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** y siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. En este caso, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** no compensará por ningún motivo a **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** por las sumas adeudadas relacionadas con el trabajo realizado hasta el momento.

LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente contrato, así como ejecutar la Fianza de Fiel Cumplimiento de contrato, si **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos.

LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá rescindir el presente contrato unilateralmente según lo estime conveniente y velando por los intereses de la institución, previa notificación con tres (03) días de anticipación. En este caso, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** compensará a **LA PRESTADORA DE SERVICIOS**, solo por las sumas adeudadas relacionadas con el trabajo realizado hasta el momento y no así respecto al valor total del presente contrato.

En el caso en que **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** desee renunciar o que ambas partes deseen rescindir el contrato por acuerdo mutuo, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** compensará a **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** de acuerdo con el tiempo y al trabajo porcentual ejecutado a la fecha.

ARTÍCULO 17: NO EXCLUSIVIDAD.

Queda entendido y pactado por LAS PARTES que el presente contrato no genera derechos de exclusividad respecto del objeto del mismo, por lo que, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** se reserva el derecho de concertar con otras empresas o personas físicas, contratos de la misma naturaleza y objeto.

ARTÍCULO 18: NULIDADES DEL CONTRATO.

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el artículo 14, de la Ley número 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

La división del presente contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley número 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.



Jmgt



ARTÍCULO 19: CUMPLIMIENTO DE LA LEY NO. 155-17.

LAS PARTES en cumplimiento de la Ley No. 155-17, sobre Lavados de Activos provenientes del Tráfico Ilícito de Drogas y Sustancias Controladas, aceptan su obligación y la de sus empleados, funcionarios, directores y representantes autorizados, de cumplir con los lineamientos y las disposiciones establecidas, a los fines de evitar conductas que tipifiquen el lavado de activos o el incremento patrimonial, procedentes de determinadas actividades delictivas y otras infracciones vinculadas.

ARTÍCULO 20: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario y Administrativo, instituido mediante la Ley número 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 21: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 22: LEGISLACIÓN APLICABLE.

La ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 23: IDIOMA OFICIAL.

El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 24: TÍTULOS.

Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente contrato sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 25: ACUERDO ÍNTEGRO.

El presente contrato, contiene todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 26: ELECCIÓN DE DOMICILIO.

Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

PERFECCIONAMIENTO. HECHO Y FIRMADO en cuatro (4) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, y los otro dos (2) para los fines correspondientes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los **catorce (14)** días del mes de **octubre** del año **dos mil veintidós (2022)**.

**Dirección General de Aduanas
(D.G.A.)**

Eduardo Sanz Lovatón
La Entidad Contratante

MULTICOMPUTOS, S.R.L.
optimizando el futuro juntos
RNC 101638801
Santo Domingo, R.D.

José Martín Guzmán Taveras
La Prestadora De Servicios

Lic. Benavides de Jesús Nicasio Rodríguez
Notario Público D.N. Matrícula 3125

Yo, _____, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, con matrícula del Colegio de Notario número _____, **CERTIFICO** y **DOY FE**, que las firmas que figuran estampadas en el presente acto fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores **Eduardo Sanz Lovatón** y **José Martín Guzmán Taveras**, de generales y calidades que constan y a quienes doy fe conocer, quienes me han declarado bajo la fe del juramento que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos, públicos o privados. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los **catorce (14)** días del mes de **octubre** del año **dos mil veintidós (2022)**.

Notario público





Dirección General de Aduanas

No. EXPEDIENTE
DGAP-CCC-PEPU-2022-0010

13 de septiembre de 2022

OFERTA ECONÓMICA

Página 1 de 2

NOMBRE DEL OFERENTE: Multicomputos SRL

Item No	Descripción del Bien, Servicio u Obra	Unidad de medida ¹	Cantidad ²	Precio Unitario	ITBIS	Precio Unitario Final
1	ESSENTIAL 12MONTHS INITIAL FOR NETBACKUP PLATFORM BASE COMPLETE ED XPLAT 1 FRONT END TB ONPREMISE STANDARD PERPETUAL LICENSE GOV. 10915-M3-23	UD	4	RD\$44,186.39	RD\$0.00	RD\$176,745.56
2	ESSENTIAL 12 MONTHS INITIAL FOR NETBACKUP ENTERPRISE VIRTUAL CLIENT WLS CPU HARDWARE TIER 4 ONPREMISE STANDARD PERPETUAL LICENSE GOV. 18039-M3-23	UD	32	RD\$20,544.53	RD\$0.00	RD\$657,424.96
3	STANDARD 12 MONTHS RENEWAL FOR NETBACKUP APPLIANCE 5240 103TB 4 1GB ETHERNET - 2 10GBT CU ETHERNET - 2 10GB SFP ETHERNET - 2 10GB SFP ETHERNET w/ ISCSI TOE - 4 8GB FIBRE CHANNEL STANDARD APPLIANCE GOV. 17968-M3-33	UD	1	RD\$395,893.24	RD\$71,260.77	RD\$ 467,154.02
4		UD	20	RD\$4,559.55	RD\$820.71	RD\$ 107,605.38

¹ Si aplica
² Si aplica.

UR 02 2011

MULTICOMPUTOS, SRL
 REPRESENTANTE LEGAL
 [Firma]

DISTRIBUCIÓN Y COPIAS
 Original 1 - Expediente de Compras
 Copia 1 - Agregar Destino



Horas de Soporte y Consultoría con una duración de 12 meses: Soporte Local de primer nivel (break & fix) y consultoría (cambios y nuevas implementaciones).

*Nota: Este equipo y licencias debe tener contrato vigente con el fabricante.

Las horas deben consumirse dentro de los 12 meses de vigencia del contrato, del 20 de Junio 2022 al 19 de Junio 2023.

VALOR TOTAL DE LA OFERTA: RD\$1,408,929.92

Valor total de la oferta en letras: Un Millón Cuatrocientos Ocho Mil Novecientos Veintinueve con 92/100 Pesos Dominicanos.

José Martín Guzmán Taveras en calidad de Director de Operaciones y Servicios/ Representante Legal debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de Multicómputos SRL

Firma _____



DISTRIBUCIÓN Y COPIAS
Original 1 - Expediente de Compras
Copia 1 - Agregar Destino

